

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, Informando que el señor CARLOS ARTURO CISNEROS VANEGAS, presento solicitud de exoneración de cuota alimentaria con relación a la señora FELICIDAD DIAZ OROZCO conforme ACTA No. 514 del 12 de diciembre de 2020. Para lo que estime pertinente proveer. Barrancabermeja, 4 de octubre de 2021.

Berseys Guerrero Carreño
Oficial Mayor

DIVORCIO CONTENCIOSO
RADICADO No. 680813184001-2008-00333-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Barrancabermeja, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado el acuerdo suscrito por los señores CARLOS ARTURO CISNEROS VANEGAS y FELICIDAD DIAZ OROZCO en la Comisaria de Familia T2 del Distrito de Barrancabermeja, con fundamento en el numeral 2 del artículo 390 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR EL ACUERDO suscrito por los señores **CARLOS ARTURO CISNEROS VANEGAS** y **FELICIDAD DIAZ OROZCO** en la Comisaria de Familia T2 del Distrito de Barrancabermeja el 12 de diciembre de 2020, en los términos y condiciones pactadas.

SEGUNDO: TENGASE EXONERADO DE LA CUOTA ALIMENTARIA al señor **CARLOS ARTURO CISNEROS VANEGAS** con relación a la señora **FELICIDAD DIAZ CORZO**, la cual fue impuesta mediante sentencia proferida el día 15 de octubre de 2010, visto a folio 234 expediente físico.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Sandra Yaneth Quijano Triana

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Barrancabermeja - Santander

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BARRANCABERMEJA

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.160 en la plataforma TYBA y en el Micrositio a las 8:00 a.m. Barrancabermeja, 5 de octubre de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7cf017db921ccc22c3af93b36bcf3d6669567ee76b5c73bd9d3c670add6caf0

Documento generado en 04/10/2021 03:32:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE BARRANCABERMEJA

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO **No.160** en la plataforma TYBA y en el Micrositio a las 8:00 a.m. Barrancabermeja, 5 de octubre de 2021.